

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 15 de Febrero de 2021Noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, con la demanda debidamente subsanada. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 426
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Como la presente demanda **EJECUTIVO** instaurado por **CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO** en contra del señor **XIOUK CALDAS**, y como quiera que allegando como base del recaudo la copia digital del **CERTIFICADO DE DEUDA**, que reposa en el expediente digital, el mismo reúne los requisitos legales, conforme a lo reglado en el artículo 430 del Código General del Proceso. Además, del escrito de demanda y los anexos, se colige por el Despacho que reúnen los requisitos formales consagrados en los artículos 82, 84 y 89 del compendio procesal, así como los establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020; razón por la cual se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía **EJECUTIVA** instaurada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO** en contra del señor **XIOUK CALDAS**, por las siguientes sumas de dineros:

Por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE (\$7.992.108,00), por concepto de cuotas de administración causadas desde el mes de Julio de 2018 hasta el mes de Octubre de 2020, así:

1. Por la suma de **CIENTO CIENCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$150.428,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2018.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$217.949,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2018.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$217.949,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2018.

4. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$217.949,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2018.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS DIESIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$217.949,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2018.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS DIESIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$217.949,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2018.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS DIESIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$217.949,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2019.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS DIESIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$217.949,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2019.
9. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MCTE (\$217.949,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2019.
10. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2019.
11. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2019.
12. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2019.
13. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2019.
14. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración de Agosto de 2019.

15. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración de Septiembre de 2019.
16. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración de Octubre de 2019.
17. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración de Diciembre de 2019.
18. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración de Enero de 2020.
19. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración de Febrero de 2020.
20. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración de Marzo de 2020.
21. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración de Abril de 2020.
22. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración de Mayo de 2020.
23. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración de Junio de 2020.
24. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración de Julio de 2020.
25. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración de Agosto de 2020.
26. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración de Septiembre de 2020.
27. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.952,00)**, correspondiente a la cuota de administración de Octubre de 2020.

28. Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$862.134,00)**, por concepto de intereses de mora desde el mes de Julio de 2018 hasta Octubre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO:- Sobre las costas procesales (Gastos del proceso, más agencias en derecho) se decidirán oportunamente.

TERCERO:- NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art. 442 del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P.

La carga de notificación recae sobre la entidad ejecutante, quien deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2020-00366-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 027** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **17 DE FEBRERO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ